LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones

a donar a favor de la Municipalidad de Puerto Esperanza, el inmueble

determinado como: Lote "A", del Remanente del Lote "b"-3, Subdivisión de la Fracción

"b", Municipio de Puerto Esperanza, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una

superficie total de ocho mil sesenta y ocho metros cuadrados (8.068 m²), según Plano de

Mensura N.º 22.341; Nomenclatura Catastral: Departamento 09, Municipio 32, Sección 03,

Chacra 000, Manzana 191, Parcela 01, Partida Inmobiliaria N.º 15.632; inscripto en el

Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N.º 4435, Departamento

Iguazú (09), a nombre del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la escritura

traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,

a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO SECRETARIA LEGISLATIVA A/C Área Parlamentaria Cámara de Representantes

Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA PRESIDENTE Cámara de Representantes Provincia de Misiones

LEY XXIV - Nº 10